

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, martes, 13 de febrero de 2024

Radicación No.	76001-33-33-019-2020-00031-00	
Demandante:	Robert Arturo González Dávila Allison González Londoño	CC. 16797039 NUIP 1109680148
Apoderada:	Jennifer Cifuentes Melo yennifercifuentes00@yahoo.com	CC. 1130659843 TP. 222175
Demandado:	Distrito Especial de Santiago de Cali notificacionesjudiciales@cali.gov.co	NIT. 890399011-3
Apoderado:	Giovanni Andrés Romero Rodríguez grabogados@hotmail.com	CC. 6229104 TP. 190753
Demandado:	Empresas Municipales de Cali EMCALI notificaciones@emcali.com	NIT. 890399003-4
Apoderada:	Elizabeth Velasco Góngora elvelasco@emcali.com	CC. 31892563 TP. 86317
Llamada garantía:	en Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. njudiciales@mapfre.com.co	NIT. 891700037-9
Apoderado:	Gustavo Alberto Herrera Ávila notificaciones@gha.com.co	CC. 19395114 TP. 39116
Llamada garantía:	en Allianz Seguros S.A. notificacionesjudiciales@allianz.co	NIT. 860026182
Apoderado:	Luis Felipe González Guzmán lfg@gonzalezgusmanabogados.com	CC. 16746595 TP. 68434
Llamada garantía:	en La Previsora Compañía de Seguros S.A. notificacionesjudiciales@previsora.gov.co	NIT. 860002400-2
Llamada garantía:	en Axa Colpatria S.A. notificacionesjudiciales@axacolpatria.co	NIT. 860002184-6
Llamada garantía:	en Zurich Colombia Seguros S.A. notificaciones@zurich.com	NIT. 860002534-0
Medio de control:	Reparación directa	

Con auto¹ de 12 de noviembre de 2021 se aceptó el llamamiento en garantía propuesto por el Distrito Especial de Santiago de Cali con respecto a la aseguradora Mapfre Seguros Generales con ocasión de la póliza 1501216001931. Sin embargo, en dicho pronunciamiento el Despacho pasó por alto que el ente territorial demandado solicitó también la comparecencia de las aseguradoras que hacen parte del coaseguro de la siguiente forma:

7. LLAMAMIENTO EN GARANTIA

En escrito separado me permito formular Llamamiento en Garantía a la Compañía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., con el fin de que se haga parte en el presente proceso. Igualmente, tener en cuenta a las Compañías Allianz Seguros S.A., Compañía de Seguros Colpatria y QBE, quienes aparecen en la póliza de Responsabilidad Civil N° 1501216001931 mencionada, con una participación del 23.00%, 21.00% y 22.00%, respectivamente.

2

¹ SAMAI índice 14 archivo 15

² SAMAI índice 14 archivo 6 página 20.

La póliza allegada con la contestación y escrito de llamamiento de garantía demuestra la existencia de la relación legal y reglamentaria de las aseguradoras Compañía Allianz Seguro S.A., Compañía de Seguros Colpatria y QBE (hoy Zurich Colombia Seguros S.A.):

TOTAL PRIMA NETA PESOS COLOMBIANOS	GASTOS DE EXPEDICION PESOS COLOMBIANOS	SUBTOTAL EN PESOS COLOMBIANOS	VALOR IMPUESTO A LAS VENTAS PESOS COLOMBIANOS	TOTAL A PAGAR EN PESOS COLOMBIANOS	
\$ 1.432.931.507,00	\$ 0,00	\$ 1.432.931.507,00	\$ 272.256.986,00	\$ 1.705.188.493,00	
PARTICIPACION DE COASEGURADORAS					
NOMBRE COMPAÑIA COASEGURADORA	TIPO DE COASEGURO	%PARTICIPACION	\$ PRIMA PESO COLOMBIANO-S	FIRMA	
ALLIANZ SEGUROS SA	CEDIDO	23,00%	\$ 329.574.246,61		
COMPANIA DE SEGUROS COLPATRIA	CEDIDO	21,00%	\$ 300.915.616,47		
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE CO	CEDIDO	34,00%	\$ 487.198.712,98		
QBE	CEDIDO	22,00%	\$ 315.244.981,54		
INFORMACION GENERAL					
RAMO / PRODUCTO	POLIZA	OPERACION	OFICINA MAPFRE	DIRECCION	CIUDAD
370 730,00	1501216001931	816 - 8	101*CORREDORES-CALI	CARRERA 89 # 89A	CALI

3

Es así como es procedente aceptar este llamamiento en garantía con respecto a estas compañías, advirtiendo que Allianz Seguros S.A. ya presentó la contestación respectiva en lo que refiere al llamamiento del Distrito de Santiago de Cali por lo que se tendrá notificada por conducta concluyente.

Con respecto a la solicitud⁴ de la llamada en garantía Mapfre Seguros de Vida de llamar como litisconsortes a estas empresas, se debe decir que esta no sería la figura adecuada, sino como llamados en garantía del Distrito de Santiago de Cali porque se invocan bajo una relación contractual ajena al fondo de la litis pero que puede afectar sus intereses.

De otro lado, el despacho no encuentra dentro del plenario notificación a la llamada en garantía La Previsora Compañía de Seguros S.A., por lo que se hace necesario ordenar la notificación personal de esta entidad como medida de saneamiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecinueve Administrativo del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTASE EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, solicitado por el apoderado judicial del Distrito de Santiago de Cali, a la aseguradora Allianz Seguros S.A. con Nit 860.026.182, a Axa Colpatria S.A. con Nit 860.021.846 y a Zurich Colombia Seguros S.A. con Nit 860.002.534-0.

SEGUNDO: TENER como notificado por conducta concluyente a Allianz Seguros S.A. del llamamiento en garantía que realizó el Distrito Especial de Santiago de Cali, teniendo en cuenta la contestación que obra en el expediente SAMAI índice 14 archivo 25.

TERCERO: Por Secretaría **NOTIFÍQUESE** esta providencia y el auto admisorio de la demanda, a las entidades llamadas en garantía, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el art. 48 de la Ley 2080 de 2021, advirtiéndole que cuenta con un término de quince (15) días para hacerse presente e intervenir en el proceso (art. 225 parágrafo segundo de la Ley 1437 de 2011).

CUARTO: NOTIFICAR de conformidad con el numeral 3 del auto de 12 de noviembre de 2021 a La Previsora Compañía de Seguros S.A.

³ SAMAI índice 14 archivo 8 página 4.

⁴ SAMAI índice 14 archivo 31 página 3.

QUINTO: RECONOCER personería al doctor Luis Felipe González Guzmán, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.746.595 y tarjeta profesional No. 68.434 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de Allianz Seguros S.A., en los términos del poder conferido.

SEXTO: RECONOCER personería al doctor Gustavo Alberto Herrera Ávila identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 y tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., en los términos del poder conferido.

Estado electrónico No. 004, por el cual se notifica a las partes el auto que antecede.

Distrito Santiago de Cali, 14 de febrero de 2024.